III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021 por la que se modifica parcialmente la Resolución de 21 de octubre de 2020 por la que se adjudican las ayudas de la Orden de 31 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la atracción y retención de talento investigador en la categoría de personal investigador distinguido en las universidades del Sistema universitario de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2020 (códigos de procedimiento ED431H y ED431I).

La Orden de 31 de diciembre de 2019 (DOG núm. 36, de 21 de febrero de 2020), modificada por la Orden de 7 de octubre de 2020 (DOG núm. 208, de 15 de octubre), establece las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la atracción y retención de talento investigador en la categoría de personal investigador distinguido en las universidades del Sistema universitario de Galicia, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Mediante la Resolución de 21 de octubre de 2020 (DOG núm. 221, de 2 de noviembre), se adjudicaron estas ayudas.

En el artículo 20 de la orden de convocatoria se indica que en caso de que se produzca alguna renuncia u otra causa de extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria deberá comunicarla a la Secretaría General de Universidades y que en ambas modalidades se podrá adjudicar una nueva ayuda de acuerdo con la prelación señalada en la lista de espera, siempre y cuando la renuncia se produzca antes del 1 de octubre de 2021. También se indica que estas renuncias solamente podrán ser cubiertas con las solicitudes de la lista de espera de la modalidad en que se produzcan y la persona sustituta quedará sujeta a las mismas condiciones por el tiempo restante de aprovechamiento de la ayuda.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases de la convocatoria y atendiendo a las renuncias que se le comunicaron a la Secretaría General de Universidades,

RESUELVO:

Primero. Aceptar las renuncias presentadas por las universidades del SUG a las ayudas para la atracción y retención de talento investigador en la categoría de personal investigador distinguido que se indican a continuación:

CVE-DOG: pso1ddr9-eh52-rzp3-ktp8-6cwvs546l7a3

Modalidad de atracción:

Universidad	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha de renuncia
USC	Corbett		Tyler	No firmó contrato
UVigo	Franco	Rodil	Iván	No firmó contrato
UVigo	Izquierdo	García	José Luis	No firmó contrato
UVigo	Troncoso	Pastoriza	Juan Ramón	No firmó contrato
UDC	Mosquera	Mosquera	Jesús	30.4.2021

Modalidad de retención:

Universidad	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha de renuncia
UDC	García	González	Marcos	No firmó contrato

Segundo. Aceptar la renuncia de la lista de espera que se indica a continuación:

Universidad	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	Modalidad
USC	Al-Massadi	Iglesias	Omar	Atracción

Tercero. Adjudicar las ayudas a las universidades y personas candidatas de la lista de espera de las modalidades de atracción y retención que se indican a continuación, por un período de cuatro años:

Modalidad de atracción:

Nº exp.	Universidad	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
ED431H 2020/08	UVigo	Puértolas	Lacambra	Begoña
ED431H 2020/10	UDC	Álvarez	Estévez	Diego
ED431H 2020/24	USC	Cristóbal	Roselló	Jordi
ED431H 2020/19	UDC	Brea	Fernández	Roberto Javier

Modalidad de retención:

Nº exp.	Universidad	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
ED431I 2020/11	USC	Balboa	Méndez	Sabela

CVE-DOG: pso1ddr9-eh52-rzp3-ktp8-6cwvs546l7a3

Cuarto. La fecha de comienzo de los contratos será el 16 de abril de 2021, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria.

Quinto. Declarar extinguida la lista de espera de la modalidad de atracción al no haber más personas candidatas y actualizar la de la modalidad de retención, tal como se indica a continuación:

Nº exp.	Universidad	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
ED431I 2020/13	USC	Mascato	Rey	Rosario
ED431I 2020/14	USC	Mauricio	Iglesias	Miguel

Sexto. Redistribuir el crédito destinado a la financiación de estas ayudas para las anualidades 2021 a 2025 entre las universidades beneficiarias, de acuerdo con las renuncias y las nuevas adjudicaciones:

Mod.	Aplic. presup.	Univ.	Nº	Crédito (en euros)					
				2021	2022	2023	2024	2025	Total
Atracción	10.20.561B.444.0	UDC	5	161.611,11	204.000,00	204.000,00	204.000,00	64.444,45	838.055,56
		USC	3	115.194,44	153.000,00	153.000,00	153.000,00	36.805,56	611.000,00
		Uvigo	2	66.583,33	102.000,00	102.000,00	102.000,00	35.416,67	408.000,00
			10	343.388,88	459.000,00	459.000,00	459.000,00	136.666,68	1.857.055,56
Retención	10.20.561B.444.0	UDC	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		USC	2	66.583,33	102.000,00	102.000,00	102.000,00	35.416,67	408.000,00
		Uvigo	3	144.166,68	153.000,00	153.000,00	153.000,00	5.833,32	609.000,00
			5	210.750,01	255.000,00	255.000,00	255.000,00	41.249,99	1.017.000,00
Total 10.20.561B.444.0			15	554.138,89	714.000,00	714.000,00	714.000,00	177.916,67	2.874.055,56
Atracción	10.20.561B.744.0	UDC	5	200.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	680.000,00
		USC	3	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	480.000,00
		Uvigo	2	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	320.000,00
			10	400.000,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	0,00	1.480.000,00
Retención	10.20.561B.744.0	UDC	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		USC	2	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	160.000,00
		Uvigo	3	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	240.000,00
			5	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	400.000,00
Total 10.20.561B.744.0			15	500.000,00	460.000,00	460.000,00	460.000,00	0,00	1.880.000,00
Total convocatoria			15	1.054.138,89	1.174.000,00	1.174.000,00	1.174.000,00	177.916,67	4.754.055,56

CVE-DOG: pso1ddr9-eh52-rzp3-ktp8-6cwvs546l7a3

Séptimo. Las entidades beneficiarias deberán remitir un escrito de aceptación de la ayuda a la Secretaría General de Universidades en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su notificación, y vincularán a las personas seleccionadas a sus organismos mediante la formalización del correspondiente contrato.

Octavo. El artículo 15 de la orden de convocatoria establece que las entidades beneficiarias y contratantes de las personas seleccionadas serán las encargadas de presentar las justificaciones correspondientes adecuadas a la normativa comunitaria y nacional de aplicación y serán las perceptoras de los fondos para el pago de los contratos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de diez días, la presente. La falta de presentación de la justificación comportará la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia.

Noveno. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con los artículos 19 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 24 de marzo de 2021

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad

CVE-DOG: pso1ddr9-eh52-rzp3-ktp8-6cwvs546l7a3